

EL FANTASMA DE LOS SÍNODOS PASADOS: EL SÍNODO DE ELVIRA

La reunión de diecinueve obispos a principios del siglo XIII no fue una reunión doctrinal, sino disciplinaria, centrada en cómo promover el buen orden en la Iglesia y la mejor manera de abordar los pecados graves cometidos por los miembros de su rebaño.

20 de enero de 2024 J.J.
Ziegler Características , Histor
ia 8Imprimir



Cruz pectoral de un obispo. (Crédito: Daniel Ibáñez/CNA)

En el año 303, el emperador romano **Diocleciano** lanzó una brutal **persecución** contra la Iglesia. La persecución duró una década, hasta que **Constantino** extendió la tolerancia a los cristianos en el Edicto de Milán.

En este contexto, **diecinueve obispos** se reunieron para un sínodo en Elvira, una ciudad de la provincia romana de **Hispania Bética** en lo que hoy es el sur de España. También estuvieron presentes más de veinte sacerdotes.

El Sínodo de Elvira, también conocido como Concilio provincial de Elvira, no fue una reunión doctrinal, sino disciplinaria. Los obispos españoles consideraron cómo promover el buen orden en la Iglesia y la mejor manera de abordar los pecados graves cometidos por miembros de su rebaño, especialmente contra el Primer, Quinto y Sexto Mandamiento.

Fecha y participantes

“No se sabe cuándo tuvo lugar el Sínodo de Elvira (hoy un suburbio de Granada)”, según el *Enchiridion Symbolorum* de Denzinger (**43ª edición** , 2010). “De las actas sinodales sólo queda claro el día de la inauguración: el 15 de mayo”.

El historiador francés, **padre Louis Duchesne**, fechó el sínodo entre 300 y 303, en vísperas de la persecución. El historiador belga **Henri Grégoire** sitúa el Sínodo en el año 309, durante la persecución. Siguiendo sus pasos, la **New Catholic Encyclopedia** y la **Encyclopaedia Britannica** proponen las fechas de 300-303 o 309. Denzinger señala que “los años 300-303 son aceptados por la mayoría hoy en día (pero otros señalan 306-312 e incluso la época de Sylvester. I)”, cuyo reinado comenzó en 314.

Sabemos poco sobre los padres sinodales además de sus nombres. Presidió el obispo Félix de Acci (hoy **Guadix**). Un padre sinodal (**Valerio de Zaragoza**) es un santo; se encuentra entre los santos y santas conmemorados el 22 de enero en el actual **Martirologio Romano**.

El obispo **Hosio de Corduba** (c. 256-359) fue el padre sinodal más destacado. En la primera mitad del siglo IV, Hosio, junto con San Atanasio el joven, fue uno de los principales defensores de la ortodoxia cristológica de la Iglesia. Hosio ocupó un lugar destacado en el Primer Concilio Ecuménico de Nicea (325), que definió dogmáticamente que el Hijo de Dios es de la misma esencia (*homoousios*) que Dios Padre. Tres décadas más tarde, Hosio, encarcelado y torturado a la edad de 101 años bajo el emperador arriano **Constancio II**, firmó una fórmula doctrinal arriana, pero entre lágrimas renunció a la herejía en su lecho de muerte, como relató San Juan Enrique Newman en un conmovedor pasaje de sus *Arrianos. del Siglo IV* (**Capítulo IV, Sección 3, n. 7**).

Félix, San Valerio, Hosio y los otros padres sinodales de Elvira codificaron una disciplina penitencial rigurosa. Cualquiera que crea que la Iglesia primitiva era una comunidad feliz llena de santos discípulos de Jesucristo sólo tiene que leer los ochenta y un cánones del sínodo (latín, inglés) para desengañarse de esa noción.

El rigor de los obispos españoles no fue una anomalía en la Iglesia del siglo IV. Décadas después del Sínodo de Elvira, y a más de dos mil millas de distancia, San Basilio el Grande, citando cánones establecidos por Padres anteriores, **discutió** la disciplina penitencial de su tiempo y lugar.

San Basilio escribió que los penitentes que habían cometido asesinato, hechicería o incesto debían ser readmitidos a la Sagrada Comunión sólo después de un período de penitencia de veinte años:

Los veinte años le serán señalados de la siguiente manera: durante cuatro deberá llorar, de pie ante la puerta de la casa de oración, suplicando a los fieles que entren para ofrecer oración por él y confesar su propio pecado. Después de cuatro años será admitido entre los oyentes, y durante cinco años saldrá con ellos. Durante siete años saldrá con los arrodillados, orando. Durante cuatro años estará sólo con los fieles y no participará en la oblación. Al finalizar este período será admitido a participar [en] el sacramento.

Se prescribían diferentes períodos de penitencia para diferentes actos. San Basilio escribió que los penitentes que habían cometido adulterio o actos homosexuales no debían ser admitidos a la Sagrada Comunión hasta que hubieran cumplido un período de penitencia de quince años; La misma pena se impuso a los monjes y vírgenes consagradas que hubieran violado sus votos. Los penitentes que habían cometido fornicación no debían ser admitidos a la Sagrada Comunión hasta que hubieran cumplido un período de penitencia de siete años.

Exclusión permanente de la Sagrada Comunión

Al igual que San Basilio, los obispos de Elvira prescribieron diferentes períodos de penitencia, con la consiguiente exclusión de la Sagrada Comunión, para diferentes pecados. Consideraban que algunos pecados posbautismales eran tan graves que ameritaban la privación de por vida de la Sagrada Comunión. Los penitentes que habían cometido ciertos pecados debían someterse a penitencia de por vida:

- entrar en un templo pagano y cometer idolatría
- retomar el papel de sacerdote pagano (**flamen**) y ofrecer sacrificio a una deidad (los padres sinodales escribieron que el papel del *flamen también podría implicar asesinato y adulterio*)
- matar a otra persona mediante brujería
- Cometer un segundo acto de adulterio después de la readmisión a la Sagrada Comunión después de un primer acto.
- abandonar al marido y vivir en adulterio con otro hombre

- conocer el adulterio de la esposa y no separarse de ella (los obispos creían manifiestamente en una obligación grave de separarse inmediatamente de la esposa al tener conocimiento de su adulterio)
- participar en el proxenetismo o la prostitución
- Dar la hija en matrimonio a un sacerdote pagano.
- casarse con la hijastra, un acto que los padres sinodales reconocieron como incestuoso
- la comisión de usura por parte del clero, acto que también resultó en la laicización
- persistencia en la usura por parte de un profano que ya había sido absuelto de un primer acto de usura
- Aborto por una mujer casada tras adulterio: “ha duplicado la maldad”
- actuar como **delator**, cuando el acto de uno resultó en **la proscripción** o la muerte
- abusar sexualmente de un niño
- dar falso testimonio que condujo a la muerte de otra persona
- presentar una acusación falsa contra un obispo, sacerdote o diácono
- la violación del voto de castidad por parte de una virgen consagrada: fue privada de la Sagrada Comunión por el resto de su vida (a menos que haya violado su voto sólo una vez: en ese caso, podría recibir la Sagrada Comunión en el momento de la muerte)
- el “escándalo” y el “crimen atroz” de un obispo, sacerdote o diácono que se ha descubierto que ha cometido un pecado sexual con otra persona: al obispo, sacerdote o diácono se le prohibió permanentemente la Sagrada Comunión

La preocupación de los obispos por la castidad clerical era estricta: los hombres que habían cometido pecados sexuales con otros cuando eran adolescentes no debían ser admitidos en el subdiaconado, y los subdiáconos que se descubrieran que lo habían cometido debían ser removidos del subdiaconado, “a fin de que no podrán ser promovidos a un grado superior”.

Sanciones menos estrictas

Los obispos en el Sínodo de Elvira decretaron períodos menores de penitencia para los penitentes que habían cometido otros pecados. Se decretó diez años de privación de la Sagrada Comunión para

- apostasía (siempre que el que regresa a la Iglesia no haya cometido también idolatría)
- dejando la Iglesia por una secta herética (para entonces, la herejía y el cisma **novacianistas** se habían extendido por todo el Imperio Romano). Aquellos que abandonaron la Iglesia cuando eran niños no eran considerados responsables del acto y podían ser readmitidos a la Sagrada Comunión inmediatamente.
- *viendo* sacrificios a los ídolos en el edificio del capitolio
- saber del adulterio de la propia esposa, continuar viviendo con ella durante un tiempo y finalmente separarse de ella (nuevamente, los obispos creían manifiestamente en una obligación seria de separarse inmediatamente de la propia esposa al tener conocimiento de su adulterio)
- una mujer arrepentida después de haber dejado al hombre con quien había vivido en adulterio

Los obispos decretaron ocho años de privación de la Sagrada Comunión para una mujer que intencionalmente mató a golpes a su sirvienta (o cinco años si accidentalmente la mató a golpes); sin embargo, podría recibir la Sagrada Comunión en el intervalo si enfermara gravemente.

Se decretó cinco años de privación de la Sagrada Comunión para

- el primer acto de adulterio (el marido o la mujer adúltera podría recibir la Comunión antes en caso de enfermedad grave)
- padres que dieron a su hija en matrimonio a un judío o a un hereje que había abandonado la Iglesia católica (también estaba prohibido dar la hija en matrimonio a un pagano, pero sin un período específico de penitencia)
- una viuda que, después de la muerte de su marido, tuvo intimidad fuera del matrimonio con otro hombre, pero posteriormente se casó con él
- una doncella que perdió su virginidad y posteriormente tuvo intimidad con otros hombres antes del matrimonio (a los jóvenes bautizados que perdieron su virginidad se les prohibió la Sagrada Comunión hasta el matrimonio, siempre y cuando completaran la penitencia prescrita)
- un viudo que se casó con la hermana bautizada de su difunta esposa (en caso de enfermedad, el penitente podría recibir la Sagrada Comunión antes de cumplir los cinco años)
- actuar como **delator**, cuando el acto de uno resultó en una pena menor que **la proscripción** o la muerte
- dar falso testimonio que conlleve una pena inferior a la muerte (sin embargo, si el penitente se explica satisfactoriamente ante una asamblea del clero, la pena podría conmutar la penitencia a dos años)

Se prescribía un período de penitencia anónimo para el marido cristiano que cometía adulterio con una mujer judía o pagana; si el pecado era expuesto por otra persona, el marido debía ser privado de la Comunión durante cinco años.

Se decretó tres años de privación de la Sagrada Comunión

- padres que se retractaron de un acuerdo de compromiso que comprometía a sus hijos a contraer matrimonio, a menos que se hubiera descubierto que el novio o la novia habían cometido un “crimen grave”. Sin embargo, si el novio y la novia cometían juntos el grave delito, los padres estaban obligados a respetar el acuerdo de compromiso.
- matronas y sus maridos que prestaron su ropa para dar pompa a una procesión secular
- diáconos que confesaron haber cometido un “delito de muerte” (quizás un delito mortal o capital) antes de la ordenación. Si alguien más exponía el acto del diácono, es decir, si el diácono no confesaba primero el acto voluntariamente, el diácono debía ser laicizado y privado de la Sagrada Comunión durante cinco años.

Dos años de privación de la Sagrada Comunión para los sacerdotes ex paganos que continuaron llevando la corona de su antiguo oficio.

Se decretó un año de privación de libertad para

- una doncella cristiana que perdió su virginidad con el hombre con el que posteriormente se casó
- juegos de azar (los padres sinodales escribieron que a quienes apostaran en juegos de azar se les negaría la Sagrada Comunión)
- Los magistrados que asumían el mandato de un año de **duumvir** debían abstenerse de entrar a la iglesia durante ese año, tal vez porque el cargo a veces implicaba la dedicación de templos paganos.

Se impuso un período “breve” de penitencia a quienes faltaron tres veces a la misa dominical. Se concedía un período de penitencia sin nombre para retomar el papel de sacerdote pagano (**flamen**), pero sin llegar a ofrecer sacrificio a una deidad. (Sin embargo, si el ex **flamen** penitente recibía la Sagrada Comunión y posteriormente cometía adulterio, debía ser privado de la Sagrada Comunión por el resto de su vida, “para que no pareciera que se había burlado de la Comunión dominical”).

Los obispos también abordaron diferentes escenarios relacionados con el abandono, las nuevas nupcias y la viudez.

- Supongamos que una esposa bautizada abandonara a su marido bautizado adúltero: se le prohibía volver a casarse y, si lo hacía, se le prohibía recibir la Sagrada Comunión mientras su primer marido estuviera vivo, excepto en caso de enfermedad grave.
- Supongamos que una esposa no bautizada fuera abandonada por su marido catecúmeno y ella posteriormente se volviera a casar: se le permitió recibir el sacramento del bautismo.
- Supongamos que un marido no bautizado fuera abandonado por su esposa catecúmena y posteriormente se volviera a casar: a él también se le permitió recibir el sacramento del bautismo. La esposa catecúmena que abandonó a su marido no bautizado tuvo que esperar cinco años para ser bautizada, a menos que enfermara gravemente, en cuyo caso podía ser bautizada inmediatamente.
- Supongamos que una esposa no bautizada (mujer A) que había sido fiel a su marido catecúmeno (hombre A) fuera abandonada por él, y él se casara con una mujer bautizada (mujer B) que sabía del abandono a pesar de la fidelidad de la mujer A: la mujer B podría recibir la Santa Comunión nuevamente sólo en la hora de la muerte.
- Supongamos que una viuda, después de la muerte de su marido (hombre A), tuvo intimidad con un hombre fuera del matrimonio (hombre B), y luego se casó con un hombre no cristiano diferente (hombre C). A la viuda se le prohibió recibir la Sagrada Comunión por el resto de su vida. Sin embargo, si el hombre C fuera cristiano, podría recibir la Sagrada Comunión nuevamente después de diez años, a menos que sobreviviera una enfermedad grave, en cuyo caso podría recibir la Sagrada Comunión antes.

Celibato clerical

El Sínodo de Elvira es más recordado hoy por su canon sobre el celibato clerical para obispos, sacerdotes y diáconos:

Se ha determinado que el matrimonio esté totalmente prohibido a los obispos, presbíteros y diáconos, o a todos los clérigos colocados en el ministerio, y que se mantengan alejados de sus esposas y no engendren hijos; Quien en verdad haga esto, sea expulsado del honor del oficio clerical.

De acuerdo con este canon, los obispos discutieron los hogares de los clérigos, decretando que “un obispo, o cualquier otro clérigo, sólo puede tener consigo una hermana o una hija virgen dedicada a Dios; se ha determinado que nunca tendrá un extraño”.

Dado que a ninguna mujer se le permite vivir con un clérigo, aparte de su hermana o una hija que fuera una virgen consagrada, es razonable suponer que a los hombres casados se les permitía ser ordenados, pero sabían que se esperaba que observaran el celibato apostólico y vivieran separados de sus esposas al momento de la ordenación.

Aunque vivía separada de su marido, se esperaba que la esposa de un clérigo casado diera un buen ejemplo cristiano. Si cometía adulterio, el clérigo que sabía de su adulterio estaba obligado a “expulsarla” inmediatamente. Si no lo hacía, no se le permitía recibir la Sagrada Comunión por el resto de su vida: a los obispos les preocupaba que, de lo contrario, el adulterio de la esposa “pareciera proceder de las enseñanzas [del clérigo] sobre malas acciones”.

Judaísmo y paganismo

Dos siglos antes del Sínodo de Elvira, el autor de la *Didaché* daba por sentado que los cristianos ayunaban todos los miércoles y viernes. Los obispos de Elvira hablaron de “superposiciones” de ayuno; no se sabe si su intensidad o duración serán prolongadas.

Estos ayunos prolongados no debían realizarse durante julio y agosto debido a la debilidad (presumiblemente debido al clima muy caluroso en el sur de España durante el verano). Sin embargo, todos los sábados se realizaría un ayuno prolongado, “para corregir el error”. Quizás los obispos, al enfatizar el sábado como un día regular de ayuno, deseaban alentar a algunos miembros de su rebaño a romper completamente con las costumbres judías del sábado.

Si el deseo de fomentar una ruptura clara con el judaísmo llevó a la imposición del ayuno del sábado, entonces un deseo similar de una ruptura clara con el paganismo puede haber llevado a los obispos a prohibir cuadros en las iglesias, “para que lo que se adora y se adora no se represente en las paredes”. No fue hasta el año 787 —más de cuatro siglos y medio después del Sínodo de Elvira— que el **Segundo Ecuménico de Nicea** emitiría su solemne enseñanza sobre la veneración de las imágenes sagradas.

Los aurigas y bailarines de pantomimas tuvieron que renunciar a sus profesiones antes del bautismo, también quizás debido a una asociación con el paganismo. Las carreras de carros se asociaban con festivales religiosos paganos; pantomimas, con **temas mitológicos**. Aquellos que volvieron a estas profesiones después del bautismo serían expulsados de la Iglesia.

Los padres sinodales de Elvira advirtieron a los fieles que, en la medida de lo posible, no tuvieran ídolos en sus casas. Sin embargo, si los fieles temían la violencia de sus *servi* (la palabra podría significar “siervos” o “esclavos”), se les amonestaba que se mantuvieran puros de la idolatría. Si no lo hacían, debían ser considerados fuera de la Iglesia.

Al mismo tiempo, no se animaba a los cristianos a destruir ídolos, ya que la destrucción de los ídolos “no está escrita en el Evangelio, ni se hallará que haya sido hecha bajo los apóstoles”. Como resultado, los cristianos que eran asesinados después de destruir ídolos no debían ser venerados como mártires.

A quienes encendían velas para los muertos en un cementerio durante el día se les prohibía la comunión eclesial por un período de tiempo no especificado, “porque los espíritus de los santos no deben ser perturbados”. (Quizás el encendido de velas estaba asociado con una práctica pagana, como la **adoración a Saturno**).

Los obispos manifestaron su preocupación por el paganismo y el judaísmo en sus cánones sobre los “poseedores” o terratenientes. Los poseedores que aceptaban como pago cualquier cosa sacrificada a los ídolos debían someterse a un período de penitencia de cinco años antes de poder volver a recibir la Sagrada Comunión. Los obispos prohibieron a los poseedores, al agradecer a Dios por sus cosechas, pedir a los judíos que las bendijeran, “para que no invaliden y debiliten nuestra bendición”. Tales poseedores debían ser excomulgados si seguían pidiendo bendiciones judías después de haber sido advertidos.

Los padres sinodales de Elvira llegaron incluso a prohibir a cualquier clérigo o miembro de los fieles comer con judíos, y a quienes lo hicieran se les prohibiría la comunión para “ser corregidos”. *Encyclopaedia Judaica* **comenta**: “Éstos fueron los primeros cánones de cualquier concilio eclesiástico dirigidos contra los judíos”.

Cánones varios

En ocasiones, San Pablo trabajó como fabricante de tiendas (Hechos 18:1-3); al menos algunos de los obispos, sacerdotes y diáconos españoles también trabajaron para mantenerse a sí mismos y a sus familias. Los obispos reunidos en Elvira decretaron que los obispos, sacerdotes y diáconos debían permanecer en su propia provincia civil mientras hacían negocios: si querían hacer negocios en otra parte, “que envíen mejor un hijo o un liberto, un empleado, un amigo, o a quien quieran”.

Así como se consideraba indecoroso que los clérigos estuvieran lejos de sus rebaños por negocios, se consideraba indecoroso que los obispos aceptaran obsequios de no comulgantes y, por lo tanto, se les prohibió hacerlo. Para

evitar la apariencia de simonía, los padres sinodales también intentaron poner fin a la costumbre de que los recién bautizados colocaran monedas para el sacerdote en la concha bautismal.

Los obispos estaban claramente preocupados por la disciplina sacramental de la Iglesia y decretaron que correspondía al obispo que prescribía la penitencia readmitir al penitente a la Sagrada Comunión. Ningún otro obispo podría atreverse a readmitir al penitente a la Comunión sin el permiso del obispo local; hacerlo ponía en peligro el episcopado de uno.

Así, si alguien había “caído por grave caída en la ruina de la muerte”, la penitencia debía hacerse no en presencia de un sacerdote, sino del obispo; en caso de enfermedad grave, un sacerdote podía distribuir la Sagrada Comunión al penitente, al igual que un diácono (si lo ordenaba un sacerdote).

Los obispos expresaron cautela sobre los bautismos y ordenaciones. Los posibles conversos que habían vivido una buena vida se sometían a un catecumenado de dos años antes del bautismo, aunque podían ser bautizados antes si caían gravemente enfermos. La recepción de un *flamen* en la Iglesia debía manejarse con cuidado: debía someterse a un catecumenado de tres años. Un catecúmeno que había denunciado a un cristiano ante las autoridades civiles tuvo que esperar cinco años para ser bautizado. Una mujer catecúmena que cometiera adulterio, concibiera un hijo y cometiera infanticidio sólo podía ser bautizada en su lecho de muerte.

Por otro lado, las ex prostitutas que se habían casado podían ser recibidas en la Iglesia inmediatamente, al igual que los ex catecúmenos que no habían asistido a la iglesia, pero que por lo demás vivían como cristianos.

Los padres sinodales permitieron a los laicos bautizar a otros en algunas circunstancias, pero les aconsejaron que los llevaran al obispo, tal vez para el Sacramento de la Confirmación:

Si se viaja por mar a un lugar extranjero o si no hay iglesia en las proximidades, una persona de fe que mantenga sano su bautismo y no esté dos veces casada, puede bautizar a un catecúmeno que se encuentre en la exigencia de una enfermedad, con la condición de que , si sobrevive, lo lleva al obispo, para que se perfeccione mediante la imposición de la mano.

De manera similar, si, en ausencia de un sacerdote, a un diácono se le confiaba el gobierno de un grupo de fieles, podía bautizar, pero tenía que llevar al recién bautizado al obispo para “perfeccionar” el bautismo mediante su bendición (quizás la Sacramento de la Confirmación). Los recién bautizados que morían antes de recibir la bendición del obispo todavía eran considerados justificados por la fe.

Se mostró flexibilidad en la disciplina a quienes estaban en peligro de muerte. A los paganos que estaban enfermos y deseaban recibir la imposición de manos (quizás la Confirmación, quizás la Unción de los enfermos) se les permitía convertirse inmediatamente en cristianos, siempre y cuando hubieran llevado al menos una vida “parcialmente honorable”. Los maridos cristianos que habían cometido adulterio con frecuencia y estaban en peligro de muerte debían ser buscados (presumiblemente por el clero) y se les permitía recibir la Comunión si estaban arrepentidos. (Esos maridos nunca podrían volver a recibir la Comunión si se recuperaban de una enfermedad y posteriormente cometían adulterio).

Los padres sinodales de Elvira fueron cautelosos acerca de a quién admitir a la Sagrada Comunión y a quién ordenar. Los obispos conocían a sus rebaños, y los de otros lugares debían mostrar una carta de referencia (presumiblemente de otro obispo) declarando que se les permitía recibir la Sagrada Eucaristía. Al presentar esta carta, los posibles comunicantes debían ser interrogados.

Estas cartas a veces describían a los laicos como confesores, pero “confesor” era un término ambiguo: un confesor podía ser alguien que simplemente profesaba la fe católica o alguien que sobrevivió a la persecución y la tortura sin

negar la fe. Para evitar confusión, los obispos decidieron que aquellos elegibles para recibir la Sagrada Comunión deberían ser llamados comulgantes, en lugar de confesores.

Los obispos decidieron no ordenar a hombres que habían sido bautizados en viajes lejanos a otras provincias, porque apenas conocían su forma de vida. Los libertos no podían ser ordenados mientras sus antiguos maestros aún estuvieran vivos. Los obispos también decidieron no ordenar a hombres que procedieran de una herejía y, sorprendentemente, eliminar del clero a cualquier antiguo hereje que hubiera sido ordenado.

Los padres sinodales también estaban preocupados por la posesión demoníaca. A los “molestados por espíritus inmundos” se les permitía ser bautizados en el momento de la muerte; si ya estaban bautizados, se les debía dar la Comunión. A un *energumenus* –una persona poseída “agitada por un espíritu errático”– no se le permitía dedicarse al ministerio, ni siquiera que “recitara su nombre en el altar” durante la Misa. En cualquier caso, no se le permitía encender lámparas de aceite. públicamente, y si violaban esta disciplina, se les prohibiría recibir la Comunión por un período de tiempo no especificado.

Los padres sinodales deploraron la innovación surgida en algunos lugares de celebrar Pentecostés cuarenta días después de Pascua, en lugar de cincuenta. Citando la autoridad de la Sagrada Escritura, ordenaron que cesara la práctica.

A los sacerdotes se les ordenó no lavar los pies de los recién bautizados. (En ese momento, la práctica del **lavado de pies** era más amplia que un rito litúrgico el Jueves Santo). Aquellos que colocaban satirizadores difamatorios en las iglesias eran declarados anatema.

Los obispos prohibieron a las mujeres hacer vigilia nocturna en un cementerio, ya que “a menudo, bajo el pretexto de la oración, cometen con alegría actos malvados”. A las mujeres, ya fueran catecúmenos o bautizadas, también se les prohibió tener *cinerarii* (sirvientes que rizaban el cabello de los demás) o *comati* (hombres de pelo largo, presumiblemente sirvientes o esclavos); A las mujeres bautizadas que lo hicieran se les negaría la Comunión. Algunos comentaristas creen que a los padres sinodales les preocupaba que estas situaciones pudieran conducir al adulterio.

A las mujeres laicas no se les permitía escribir a otros laicos sin la firma también de sus maridos. Tampoco se permitía a una mujer recibir una “carta de paz” dirigida únicamente a ella.

El legado de Elvira

El Sínodo de Elvira no fue una anomalía en el siglo IV; por el contrario, la sustancia de algunos de sus cánones se incorporó a los cánones del Sínodo de Arlés (314), el Primer Concilio Ecuménico de Nicea (325) y el Sínodo de Sárdica (343).

Más cerca de nuestra época, los cánones del Sínodo de Elvira han seguido informando al Magisterio de la Iglesia. El canon del sínodo sobre el celibato clerical fue citado en encíclicas del Papa Pío XI (**1935** , n. 43) y del Papa San Pablo VI (**1967** , n. 36) y en el Directorio para el ministerio y la vida de los sacerdotes (**1994** , n. 59), así como en reflexiones de cardenales vaticanos en **2007** y **2011** .

El Papa San Juan Pablo II, en su carta apostólica sobre el Día del Señor (**1998** , n. 47), citó el canon del sínodo sobre la asistencia a la misa dominical. La Congregación para la Doctrina de la Fe citó el canon de Elvira contra el aborto en **1974** (n. 7). Las normas del Vaticano de **1998** sobre el diaconado se refieren también a Elvira (n. 2).

En un **documento de 2004** , la Comisión Teológica Internacional se refirió al tratamiento que dio el sínodo al diaconado; en **2014** , a los cánones del sínodo sobre la usura; en **2020** , a los cánones del sínodo sobre el Bautismo y

la Confirmación. En una **reflexión de 2005** , la Oficina de Celebraciones Litúrgicas Papales se refirió al canon del Sínodo contra las imágenes en las iglesias.

La Comisión Luterano-Católica Romana para la Unidad aludió a las normas penitenciales del sínodo en un **documento de 2006** . En **2017** , la Tercera Comisión Internacional Anglicana-Católica Romana describió el sínodo como “enormemente influyente en la configuración de la fe de la Iglesia universal”.

Por muy influyente que haya sido el Sínodo de Elvira, su rigor penitencial, aunque no fue una anomalía, no perduró. Para quienes tienen un recuerdo lejano de Elvira, cuán relajado debe haber parecido San Ambrosio (a más de mil millas de distancia, en Milán) en el año 390 cuando readmitió al Emperador Teodosio a la Sagrada Comunión sólo ocho meses después de haber ordenado la **masacre de civiles en Tesalónica** . Y para aquellos que tienen un recuerdo lejano de Elvira, cuán relajado debe haber parecido el obispo Valerio, a novecientas millas de distancia, en Hipona, en el año 391 cuando ordenó sacerdote a un hombre que había tomado concubinas y renunciado a ellas: el futuro San Agustín.